



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Empíreo S.A.S.
Radicado:	050013103 009-2023-00291-00 C02.
Asunto:	.- Incorpora inscripción medida embargo y dispone secuestro. .- Ordena comisionar

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Incorpora inscripción registro embargo.

Adócese al proceso la calificación de registro de embargo que recae sobre los inmuebles distinguidos con los folios de MI.No.290-222446, 290-222447, 290-222448, 290-222450, 290-222451, 290-222452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira¹, y el folio de MI.No.001-978022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur², así como los certificados de libertad y tradición de cada bien, sin que se advierta en estos documentos el registro de garantías reales que amerite disponer la citación en la forma prevista por el numeral 4º artículo 468 del C.G. del Proceso.

Así mismo, se incorpora la calificación de registro de embargo sobre el inmueble con el folio de **MI.No.001-25272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur³, advirtiéndose en la anotación 16 del certificado de libertad y tradición, la constitución de hipoteca a favor del señor Alexander Palacios Tamayo.

2.- Resuelve secuestro.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con los folios de **MI.No.290-222446, 290-222447, 290-222448, 290-222450, 290-222451, 290-222452** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, se dispone comisionar para su secuestro, a fin de que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Pereira ®**, así mismo, registrado el embargo sobre el folio de **MI.No.001-978022** y **MI.001-25272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, se dispone comisionar para su secuestro, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabaneta (Ant.)**, municipio donde se encuentra ubicado el primero de los inmuebles referidos y comisionar para el secuestro al **Juzgado Promiscuo Municipal de la Estrella (Ant.)** en reparto, para el segundo de ellos.

¹ Archivo digital No.06.

² Archivo digital No.07.2.

³ Archivo digital No.07.1.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Adviértase a los jueces comisionados, que se les otorga la facultad para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y **designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia**, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P. Prevéngase al comisionado que al momento de posesionar al secuestre, se le advierta sobre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dee296247dfe843abd530aa486ec55893b2af7ff39fdd3233b85078f264b51b**

Documento generado en 29/11/2023 03:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>